

"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA MODIFICAR, SUPRIMIR, REFORMAR, ADICIONAR, CORREGIR E INCORPORAR EN UN SOLO TEXTO EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL, DE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9º DEL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

ORDENA:

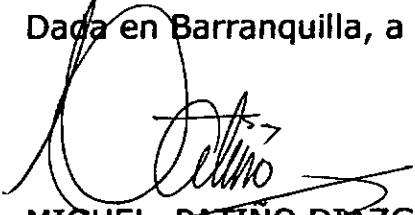
ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de (90) días contados a partir de la publicación de esta Ordenanza, para que modifique suprima, adicione, corrija e incorpore en un solo texto el Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico.

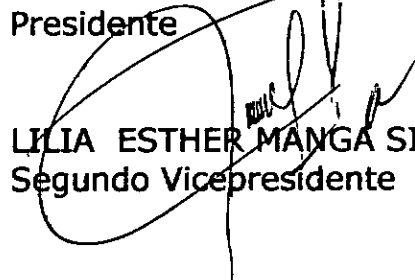
ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al señor Gobernador para que designe una comisión de abogados expertos en derecho administrativo, constitucional y policivo para que bajo la dirección de la Secretaría del Interior, se impulse el programa de Socialización del Manual de Convivencia y seguridad del Departamento adoptado una vez se realicen las acciones contempladas en el artículo primero de la presente Ordenanza.

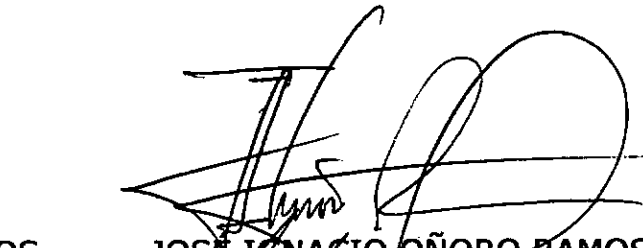
ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

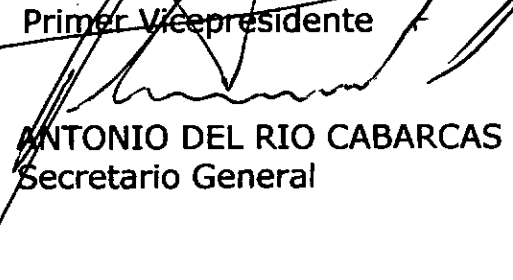
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los


MIGUEL PATINO DIAZGRANADOS
Presidente


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente


JOSE IGNACIO OÑORO RAMOS
Primer Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

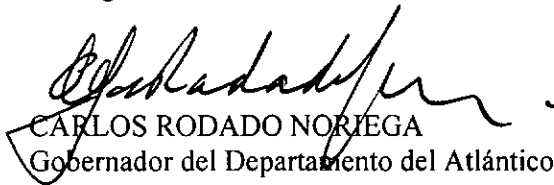
"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA MODIFICAR, SUPRIMIR, REFORMAR, ADICIONAR, CORREGIR E INCORPORAR EN UN SOLO TEXTO EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Junio 26 de 2007
Segundo Debate: Julio 17 de 2007
Tercer Debate: Julio 19 de 2007


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 00019 del 2 de agosto de 2007.


CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico

↓



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Barranquilla, 2 de julio 2007

**Doctor
MIGUEL ÁNGEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.-**

REFERENCIA: Ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza "POR LO CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA MODIFICAR, SUPRIMIR, REFORMAR, ADICIONAR, CORREGIR E INCORPORAR EN UN SOLO TEXTO EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Señor Presidente y demás Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión Política e Institucional, cumpla el honroso encargo de rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia, el cual es de iniciativa del Gobierno Departamental.

Mediante Ordenanza 000018 de Diciembre 16 de 2004, esta Honorable Asamblea, expidió el Manual de Convivencia y seguridad del Departamento del Atlántico, desde el año 2005 el gobierno Departamental, inicio en el Departamento del Atlántico la aplicación del mismo. Es de conocimiento de la Comisión de que en este proceso de socialización del manual de convivencia y del estudio de expertos en las diferentes disciplinas del derecho, se observó que algunas disposiciones contrarían mandatos Constitucionales y legales (Art. 28—29- 43 C.N). De igual manera normas que están por fuera del orden nacimiento jurídico. Al presentar este proyecto de Ordenanza el Gobierno



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Departamental, busca mantener en el Departamento lo cohesión, armonía, el respeto por los derechos humanos entre los habitantes de Atlántico, fortaleciendo las relaciones interpersonales familiares y de vecindad logrando el sostenimiento de un gran anhelo de todos que es la paz y la armonía.

El señor gobernador requiere de facultades para que de manera ágil, con veracidad, prontitud, se realicen las respetivas correcciones, modificaciones, adiciones y supresiones al actual manual de convivencia.

La Asamblea del Departamento es competente para entregar estas facultades conforme al artículo 300 de la Constitución Nacional.

PROPOSICIÓN FINAL:

En atención a lo anterior expuesto, propongo aprobar sin modificaciones el proyecto de ordenanza de la referencia

ORDENANZA

"POR LO CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA MODIFICAR, SUPRIMIR, REFORMAR, ADICIONAR, CORREGIR E INCORPORAR EN UN SOLO TEXTO EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL, DE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9º DEL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

✓



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de (90) días contados a partir de la publicación de esta Ordenanza, para que modifique suprima, adicione, corrija e incorpore en un solo texto el Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al señor Gobernador para que designe una comisión de abogados expertos en derecho administrativo, constitucional y policivo para que bajo la dirección de la Secretaría del Interior, se impulse el programa de Socialización del Manual de Convivencia y seguridad del Departamento adoptado una vez se realicen las acciones contempladas en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Fin del proyecto propuesto...

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL

LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS
Presidente de la Comisión

MARTHA VILLALBA HODWALKER
Ponente

JOSE IGNACIO OÑORO RAMOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

PLUMA DE ORO DE COLOMBIA



Ruly Ayala
Junio 21-07
Hon: 4:40 pm

Barranquilla, D.E.I.P. 20 JUN. 2007

Doctor
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Presidente Honorable Asamblea del Atlántico
E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA MODIFICAR, SUPRIMIR, REFORMAR, ADICIONAR, CORREGIR E INCORPORAR EN UN SOLO TEXTO EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del presente proyecto de ordenanza se solicita se concedan facultades al señor Gobernador para modificar, reformar, suprimir, adicionar e incorporar en un solo texto el manual de convivencia y seguridad del Departamento

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

La Constitución Política en su artículo 300 numeral 9°, establece dentro de las funciones de las Asambleas autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro-témpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que mediante Ordenanza No. 000018 de Diciembre 16 de 2004, de la Honorable Asamblea del Departamento se expidió el Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico.

Que en la aplicación práctica del Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento se han observado algunas normas que contrarían mandatos constitucionales y legales, entre otros, los artículos 28, 29 y 31 de la C.P.

Ngel

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



Que se observan en el Manual normas que están por fuera del ordenamiento jurídico, por ejemplo, el literal a) del numeral 3) del artículo 178 que fue declarado nulo por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, mediante sentencia del 19 de septiembre de 1975, Consejero Ponente Alvaro Pérez Vives.

Que en aras de armonizar el referido Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento, con las normas superiores a las que se ha hecho alusión se hace necesario realizar algunas modificaciones, supresiones, adiciones, reformas y correcciones a dicho estatuto.

Que el Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento se ha convertido en un instrumento para mantener la cohesión, armonía, el respeto de los derechos humanos entre los conciudadanos y ha fortalecido las relaciones interpersonales familiares y de vecindad, manteniendo la convivencia pacífica en esta sección del país.

Que corresponde a las autoridades en los diferentes órdenes y competencias buscar los mecanismos para la consecución de uno de los fines esenciales del Estado que es el sostenimiento de la paz y armonía y, en tal sentido, se deben proferir las normas legales acorde con las situaciones y necesidades previamente establecidas.

Que para realizar las correcciones, modificaciones, adiciones y supresiones a que se ha hecho alusión, se hace necesario designar una comisión de expertos en derecho policivo y administrativo en coordinación de la funcionaria que impulsa y dirige el programa de socialización del Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento.

Que con el objeto de darle mayor agilidad, celeridad y prontitud a las correcciones, modificaciones, adiciones y supresiones, se aclara que las facultades deben ser otorgadas al señor Gobernador para que él designe una comisión de expertos en las diferentes disciplinas del derecho y, una vez escuchado el informe jurídico, proceda, a través de un acto administrativo, a formalizar las aclaraciones o modificaciones a que hubiere lugar.

NG

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA DE 2007

"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA MODIFICAR, SUPRIMIR, REFORMAR, ADICIONAR, CORREGIR E INCORPORAR EN UN SOLO TEXTO EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, DE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9o. DEL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de (90) días contados a partir de la publicación de esta Ordenanza, para que modifique, suprima, adicione, corrija e incorpore en un solo texto el Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al señor Gobernador para que designe una comisión de abogados expertos en derecho administrativo, constitucional y policivo para que bajo la dirección de la Secretaría del Interior, se impulse el programa de Socialización del Manual de Convivencia y seguridad del Departamento adoptado una vez se realicen las acciones contempladas en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

PUERTA DEL ORO DE COLOMBIA



Ruly Ayala
Junio 21-07
Hom: 4:40 pm

Barranquilla, D.E.I.P. **20 JUN. 2007**

Doctor
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Presidente Honorable Asamblea del Atlántico
E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA MODIFICAR, SUPRIMIR, REFORMAR, ADICIONAR, CORREGIR E INCORPORAR EN UN SOLO TEXTO EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del presente proyecto de ordenanza se solicita se concedan facultades al señor Gobernador para modificar, reformar, suprimir, adicionar e incorporar en un solo texto el manual de convivencia y seguridad del Departamento

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

La Constitución Política en su artículo 300 numeral 9°, establece dentro de las funciones de las Asambleas autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro-témpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que mediante Ordenanza No. 000018 de Diciembre 16 de 2004, de la Honorable Asamblea del Departamento se expidió el Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico.

Que en la aplicación práctica del Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento se han observado algunas normas que contrarían mandatos constitucionales y legales, entre otros, los artículos 28, 29 y 31 de la C.P.

Muel

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



Que se observan en el Manual normas que están por fuera del ordenamiento jurídico, por ejemplo, el literal a) del numeral 3) del artículo 178 que fue declarado nulo por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, mediante sentencia del 19 de septiembre de 1975, Consejero Ponente Alvaro Pérez Vives.

Que en aras de armonizar el referido Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento, con las normas superiores a las que se ha hecho alusión se hace necesario realizar algunas modificaciones, supresiones, adiciones, reformas y correcciones a dicho estatuto.

Que el Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento se ha convertido en un instrumento para mantener la cohesión, armonía, el respeto de los derechos humanos entre los conciudadanos y ha fortalecido las relaciones interpersonales familiares y de vecindad, manteniendo la convivencia pacífica en esta sección del país.

Que corresponde a las autoridades en los diferentes órdenes y competencias buscar los mecanismos para la consecución de uno de los fines esenciales del Estado que es el sostenimiento de la paz y armonía y, en tal sentido, se deben proferir las normas legales acorde con las situaciones y necesidades previamente establecidas.

Que para realizar las correcciones, modificaciones, adiciones y supresiones a que se ha hecho alusión, se hace necesario designar una comisión de expertos en derecho policivo y administrativo en coordinación de la funcionaria que impulsa y dirige el programa de socialización del Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento.

Que con el objeto de darle mayor agilidad, celeridad y prontitud a las correcciones, modificaciones, adiciones y supresiones, se aclara que las facultades deben ser otorgadas al señor Gobernador para que él designe una comisión de expertos en las diferentes disciplinas del derecho y, una vez escuchado el informe jurídico, proceda, a través de un acto administrativo, a formalizar las aclaraciones o modificaciones a que hubiere lugar.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



ORDENANZA

DE 2007

“POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA MODIFICAR, SUPRIMIR, REFORMAR, ADICIONAR, CORREGIR E INCORPORAR EN UN SOLO TEXTO EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, DE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9o. DEL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de (90) días contados a partir de la publicación de esta Ordenanza, para que modifique, suprima, adicione, corrija e incorpore en un solo texto el Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al señor Gobernador para que designe una comisión de abogados expertos en derecho administrativo, constitucional y policivo para que bajo la dirección de la Secretaría del Interior, se impulse el programa de Socialización del Manual de Convivencia y seguridad del Departamento adoptado una vez se realicen las acciones contempladas en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Mónica 381
Julio 3/07
GA

Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 27/07/2007	# Memorando	20072573
	Radicación Atención al Público	5911
	Número de Hojas Remitido	30
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 111 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Fotocopia

Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Original

Referencia: ENVIO DE ORDENANZAS PARA SU VB U OBJECCION "POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR PARA CONTRATAR EMPRESTITOS , APERTURAR UNA LICITACION PUBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS HASTA POR \$2.800.000.000 M/L, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MALAMBO" Y " POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA MODIFICAR , SUPRIMIR , REFORMAR, ADICIONAR, CORREGIR E INCORPORAR EN UN SOLO TEXTO EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
Secretaria Juridica	Sin Definir	30	27/07/2007

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES COMPLETOS

TRAMITE INMEDIATO

- | | | |
|--|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Devolvemos con Comentarios | <input type="checkbox"/> Favor Archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su Informacion | <input type="checkbox"/> Redacte Oficios para mi firma | <input type="checkbox"/> Discutamoslo |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del Asunto | <input checked="" type="checkbox"/> Para su estudio y Concepto | <input type="checkbox"/> Para Aprobación |
| <input type="checkbox"/> Contestar y Enviarnos Copia | | |

Nombre de quien Recibe *[Signature]*
Fecha *27/07/07* Hora *10:14*

[Signature]
Remitente

Recibí (Firma)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Florica
continuar trámite
382
U
Ago 8/07

Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 02/08/2007	# Memorando	20072644
	Radicación Atención al Público	NO
	Número de Hojas Remitido	32
	Dirección (Opcional):	

Enviado por: 706 SECRETARIA JURIDICA
Folder del Archivo: 19 SECRETARIA JURIDICA
Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia
Original

Referencia: OFICIO 1311 VB A ORDENANZAS REMITIDAS EN DIAS ANTERIORES CON MEMORANDO 20072573 PARA ESTUDIO Y VB DE LA SECRETARIA JURIDICA. NUMEROS 0000018 Y 000019 INSTITUCION EDUCATIVA DE LA CANDELARIA Y CORRECCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. PARA LA FIRMA DEL SEÑOR GOBERNADOR

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
Despacho Del Gobernador <i>ok</i>	Sin Definir	32	02/08/2007

Sec - Juridica

08/08/2007

Observaciones: *Anexos originales - se envia firmado.*

- Urgente
- Para su Informacion
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Devolvemos con Comentarios
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe	<i>F. L. B.</i>
Fecha	<i>8/08/07</i>
Hora	<i>10:30 AM</i>

1053

[Handwritten signature]

Remitente

Recibí (Firma)